



CONVENIO ESPECÍFICO DE PROYECCIÓN DE PLAN DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA POR MEDIO DEL PROGRAMA DEL DOCTORADO EN DERECHO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL PDD", REPRESENTADA POR EL DOCTOR ÁNGEL GUILLERMO RUIZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL DOCTORADO EN DERECHO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO, POR MEDIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS FRANCISCO TENAMAXTLI, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA CEDHJ", REPRESENTADA POR EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A REALIZARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES:

Declara "EL PDD" por conducto de su representante que:

- i. Mediante Dictamen Número 1/2011/081, se aprobó la creación del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad de Guadalajara, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades;
- ii. De conformidad con el Reglamento General de posgrados de la Universidad de Guadalajara, en específico con lo estatuido por el artículo 17 fracción III y VI de dicho ordenamiento normativo, el Coordinador del Doctorado en Derecho cuenta con las atribuciones para gestionar lo necesario para un adecuado desarrollo del Programa de Posgrado, así como elaborar proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación del programa;
- iii. Señala que es un programa que cuenta con registro de validez oficial de estudios, con número 612601;
- IV. Señala que es un Programa que forma parte del CONACYT el cual tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a fin de impulsar la modernización tecnológica del país, con número de referencia 005647;
- V. Se señala que su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 150 de la avenida Parres Arias, cruce con Periférico Norte, código postal 45100, en Zapopan, Jalisco.

Declara la "LA CEDHJ" por conducto de su representante que:



- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **“LA CEDHJ”** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
- II. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **“LA CEDHJ”** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- III. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
- IV. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **“LA CEDHJ”**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
- V. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- VI. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señalará como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

Declaran **“LAS PARTES”** que:

- I. Están conscientes del beneficio mutuo que aportará el presente convenio;
- II. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio;
- III. Están de acuerdo en aceptar los compromisos derivados del presente documento y que, contando con los recursos necesarios para la cooperación entre ambos es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece.
- IV. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en que el “LA CEDHJ” y “EL PDD”, establezcan las bases generales de colaboración para:

a) La planeación y el desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en materia de Derechos Humanos con el objetivo de incidir en las políticas públicas de acceso a la justicia, seguridad e igualdad, a través del litigio, análisis y elaboración de propuestas, desde el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, para contribuir al cambio de las instituciones públicas y la sociedad, eventos académicos con constancia curricular para los estudiantes, mesa de dialogo, promoción para la participación de los profesores, alumnos y egresados del PDD dentro de eventos realizados por el IICDD-HH y viceversa, publicaciones en la LGAC en Derecho Constitucional en específico en materia de derechos humanos, programas de servicio social para los estudiantes, capacitación en materia de derechos humanos, difusión de las publicaciones realizadas, elaboración de investigaciones jurídicas de acuerdo a lo tópico; apoyo y asesoría pertinente, para el reforzamiento de las investigaciones jurídicas doctorales de los alumnos del PDD y viceversa, invitación a diferentes académicos a impartir cursos, conferencias, diplomados y demás interacciones para la adquisición de nuevos conocimientos y competencias, reconocimiento a la libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los proyectos académicos específicos que sean materia de colaboración.

b) La difusión de las investigaciones doctorales, de los profesores, alumnos y egresados del PDD.

c) La realización conjunta de investigaciones jurídicas, publicaciones pertinentes en materia de Derechos Humanos con el objetivo de incidir en las políticas públicas de acceso a la justicia, seguridad e igualdad, a través del litigio, análisis y elaboración de propuestas, desde el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, para contribuir al cambio de las instituciones públicas y la sociedad eventos académicos con constancia curricular para los estudiantes.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA CEDHJ”.

a) Reconocer y garantizar libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los proyectos académicos específicos que sean materia de colaboración. “LAS PARTES” reconocerán en todo caso el crédito moral que, como autores de una obra intelectual, corresponda al personal participante. “LAS PARTES” en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones de su personal.

b) Permitir y promover la participación de los profesores, alumnos y egresados del PDD dentro de eventos realizados por el IICDD-HH.

c) Brindar asesoría e información pertinente, para el reforzamiento de las investigaciones jurídicas doctorales de los alumnos del PDD.



d) Promover la realización de investigaciones jurídicas y publicaciones pertinentes en materia de Derechos Humanos con el objetivo de incidir en las políticas públicas de acceso a la justicia, seguridad e igualdad, a través del litigio, análisis y elaboración de propuestas, desde el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, para contribuir al cambio de las instituciones públicas y la sociedad con el PDD, eventos académicos con constancia curricular para los estudiantes. Mesa de diálogo, promoción para la participación de los profesores, alumnos y egresados del PDD dentro de eventos realizados por el IICDD-HH y viceversa, publicaciones en la LGAC en Derecho Constitucional en específico en materia de derechos humanos, programas de servicio social para los estudiantes, capacitación en materia de derechos humanos, así como la difusión de las publicaciones, elaboración de investigaciones jurídicas de acuerdo a lo tópico en materia de derechos humanos, apoyo y asesoría pertinente, para el reforzamiento de las investigaciones jurídicas doctorales de los alumnos del PDD y viceversa, invitación a diferentes académicos a impartir cursos, conferencias, diplomados y demás interacciones para la adquisición de nuevos conocimientos y competencias, reconocimiento a la libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los proyectos académicos específicos que sean materia de colaboración.

e) Cumplir con lo acordado en las disposiciones del convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PDD".

a) Permitir y promover la participación de personal especializado de "LA CEDHJ", dentro de los eventos realizados por el PDD.

b) Reconocer y garantizar libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. "LAS PARTES" reconocerán en todo caso el crédito moral que, como autores de una obra intelectual, corresponda al personal participante. "LAS PARTES" en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones de su personal.

c) Promover la realización de investigaciones jurídicas y publicaciones pertinentes en materia de Derechos Humanos con el objetivo de incidir en las políticas públicas de acceso a la justicia, seguridad e igualdad, a través del litigio, análisis y elaboración de propuestas, desde el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, para contribuir al cambio de las instituciones públicas y la sociedad con el IICDD-HH, eventos académicos con constancia curricular para los estudiantes. mesa de diálogo, promoción para la participación de los profesores, alumnos y egresados del PDD dentro de eventos realizados por el IICDD-HH y viceversa, publicaciones en la LGAC en materia de derechos humanos, programas de servicio social para los estudiantes, capacitación conforme a las LGAC en materia de derechos humanos, difusión de las publicaciones en la LGAC en materia de derechos humanos, elaboración de investigaciones jurídicas de acuerdo a lo tópico en materia de derechos humanos, apoyo y asesoría pertinente, para el reforzamiento de las investigaciones jurídicas doctorales de los alumnos del PDD y viceversa, invitación a diferentes académicos a impartir cursos, conferencias, diplomados y demás interacciones para la adquisición de nuevos conocimientos y competencias, reconocimiento a la libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los proyectos académicos específicos que sean materia de colaboración.



d) Cumplir con lo acordado en las disposiciones del convenio.

**CUARTA.** Los costos financieros derivados del presente Proyecto de Plan de Trabajo serán asumidos por ambas partes de manera equitativa, quedando subordinados en la medida de sus posibilidades económicas, sin que ello pueda generar responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** convienen que, para la vigilancia, supervisión, evaluación y cumplimiento de este Proyecto de Plan de trabajo, así como para el adecuado desarrollo de las actividades del mismo, se designará a una persona responsable de coordinar las actividades por cada una de **"LAS PARTES"**, debiendo informar a la Coordinación de Doctorado en Derecho y a la Junta Académica del PDD, respecto de los trabajos y actividades realizados en el Proyecto de Plan de trabajo.

Figura como enlace:

° Por la **"LA CEDHJ"**:

El doctor José de Jesús Chávez Cervantes

Email: [cedhjplaneacion@gmail.com](mailto:cedhjplaneacion@gmail.com)

Cargo: Director del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

° Por **"EL PDD"**:

Doctor Ángel Guillermo Ruiz Moreno

Email: [agruizm@ruizmoreno.com](mailto:agruizm@ruizmoreno.com)

Cargo: Coordinador del Doctorado en Derecho

Para los efectos de la colaboración y coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan mantener la comunicación necesaria para notificar los hechos relevantes que se susciten por virtud de este Proyecto de Plan de Trabajo.

**SEXTA.** Para llevar a cabo el cumplimiento adecuado del presente Proyecto de Plan de Trabajo se organizan reuniones de acuerdo a las necesidades de **"LAS PARTES"** para discutir los trabajos realizados. **"LAS PARTES"**, a través del enlace designado por ellas, se mantendrán informadas de toda eventual dificultad que se presente en la implementación de las actividades establecidas por el presente Proyecto de Plan de Trabajo. **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar un reporte anual de sus actividades.

**SÉPTIMA.** El presente Proyecto de Plan de Trabajo tendrá una entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 1 de agosto de 2022, mismo que podrá ratificarse si así lo desean los nuevos titulares de las partes. Este Proyecto de Plan de Trabajo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si **"LAS PARTES"** lo solicitan por mutuo acuerdo.

**OCTAVA.** El presente Proyecto de Plan de Trabajo se podrá dar por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que se haga por escrito a través de los correos electrónicos anteriormente señalados.



**NOVENA. "LAS PARTES"** acuerdan que la ejecución del presente Proyecto de Plan de Trabajo no genera relación laboral alguna.

Por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de **"LAS PARTES"** se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate personal para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el Proyecto de Plan de Trabajo en cuestión, será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se pudiera suscitar.

**DÉCIMA.** En los casos de duda y/o controversias sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Proyecto de Plan de Trabajo, **"LAS PARTES"** determinarán resolverlas por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora, incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el Proyecto de Plan de Trabajo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda establecido que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cancelar el presente Proyecto de Plan de Trabajo, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de los compromisos plasmados a su cargo en el presente Proyecto de Plan de Trabajo. La cancelación o término de vigencia de este Proyecto de Plan de Trabajo no afectarán el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que las notificaciones y/o avisos derivados del presente Proyecto de Plan de Trabajo se efectuarán por escrito mediante los correos electrónicos anteriormente señalados.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, difusión y publicación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y previo acuerdo de las mismas.



**DÉCIMA SEXTA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de a la otra parte con cuando menos cinco días y previa la celebración del finiquito correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las instituciones que firman el presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles



patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.** Queda establecido que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de los compromisos plasmados a su cargo en el presente convenio. En este sentido queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguno de sus compromisos, el procedimiento a seguir será el siguiente:

A) La parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que esta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento.

B) Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte en incumplimiento no subsana el mismo o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados en uno y otro caso.

**VIGÉSIMA QUINTA. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se comprometen a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y general en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.





**VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de enero de 2021.

Por "EL PDD"

**DR. ÁNGEL GUILLERMO RUIZ  
MORENO  
COORDINADOR**

Por "LA CEDHJ"

**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN  
PRESIDENTE**

